

«Disprocar Sociedad Cooperativa», de Cornellá (Barcelona).
 «Técnicos y Obreros de la Construcción Asociados, S. Coop.», de Montgat (Barcelona).
 «Sociedad Cooperativa San Blas», de Burriana (Castellón).
 «Sociedad Cooperativa de la Santa Cruz», de Picón (Ciudad Real).
 «Cooperativa C. O. I. N. C. O., S. Coop.», de Luque (Córdoba).
 «Sociedad Cooperativa Santa Rosa», de Valenzuela (Córdoba).
 «Cooperativa Ferrolana de Construcción, Sociedad Cooperativa», de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
 «Cooperativa Ferrolana de Pintores, Sociedad Cooperativa», de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
 «Ibérica de Transportes, Sociedad Cooperativa», de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
 «Sociedad Cooperativa La Insuperable», de Villamayor de Santiago (Cuenca).
 «Bassegoda, S. Coop.», de Olot (Gerona).
 «Sociedad Cooperativa Industrial Pintores Reunidos», de Jaén.
 «Sociedad Cooperativa Talleres Gayoso», de Lugo.
 «Sociedad Cooperativa Frutas Albino», de Cillero-Vivero (Lugo).
 «Sociedad Cooperativa Leytón», de Foz (Lugo).
 «Sociedad Cooperativa Industrial Morgas», de Foz (Lugo).
 «Sociedad Cooperativa Talleres Zenitram», de Foz (Lugo).
 «Sociedad Cooperativa Mecánica Mindoniense», de Mondoñedo (Lugo).
 «Sociedad Cooperativa Kilowatio», de Monforte de Lemos (Lugo).
 «Sociedad Cooperativa Betote», de Sarría (Lugo).
 «Sociedad Cooperativa Estevo», de Sarría (Lugo).
 «Sociedad Cooperativa de Especialistas de Alta Fidelidad Codesaf», de Madrid.
 «Cooperativa Colchonera, S. Coop.», de Madrid.
 «Elnido, Sociedad Cooperativa», de Madrid.
 «Cooperativa Industrial Vidriera Covicen, S. Coop.», de Madrid.
 «Sociedad Cooperativa de Panadería y Confeitería Nuestra Señora del Carmen», de Ronda (Málaga).
 «Sociedad Cooperativa Industrial Obrera San Manuel», de Cartagena (Murcia).
 «Cooperativa de Transportes y Servicios de San Sebastián de Villaverde del Río, Sociedad Cooperativa», de Villaverde del Río (Sevilla).
 «Sociedad Cooperativa Félix del Valle», de Toledo.
 «Sociedad Cooperativa Industrial de Electricidad y Fontanería Coelfo», de Gandía (Valencia).
 «Sociedad Cooperativa Industrial Vidriera El Diamante Valenciano Codiva», de Ollería (Valencia).

Cooperativas del Mar

«Sociedad Cooperativa del mar Santa Eugenia», de Riveira (La Coruña).

Cooperativas de Viviendas

«Sociedad Cooperativa de Viviendas de Funcionarios del Mutualismo Laboral», de Alicante.
 «Sociedad Cooperativa de Viviendas San Bruno», de Burgos.
 «Sociedad Cooperativa de Viviendas del Ejército Santa Teresa», de Gerona.
 «Sociedad Cooperativa de Viviendas Pallars Jussa», de Tremp (Lérida).
 «Sociedad Cooperativa de Viviendas Virgen del Brezo», de Palencia.
 «Sociedad Cooperativa de Viviendas Cofrima», de Marín (Pontevedra).
 «Sociedad Cooperativa de Viviendas Blanca de Navarra», de Aibar (Navarra).
 «Sociedad Cooperativa de Viviendas San Cristóbal», de Sevilla.
 «Sociedad Cooperativa de Viviendas para Oficiales de la Marina Mercante, Familiares y Afectivos Viomar», de Valencia.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
 Madrid, 18 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, F. J. Isturiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Empleo y Promoción Social.

8105

ORDEN de 22 de febrero de 1977 sobre concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano a la Entidad «Butano, S. A.», en el conjunto urbano polígono «El Tormes», de Salamanca.

Ilmo. Sr.: La Entidad «Butano, S. A.», a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Salamanca, ha solicitado concesión administrativa para el servicio público de

suministro de gas propano en el conjunto urbano polígono «El Tormes», de Salamanca, mediante una instalación distribuidora de G. L. P., a cuyo efecto ha presentado el correspondiente proyecto.

Mediante la citada instalación se suministrará gas propano a 618 viviendas del citado conjunto urbano.

Las características de las instalaciones serán básicamente las siguientes: En el centro de almacenamiento se dispondrán los depósitos enterrados de 56 metros cúbicos cada uno, con las disposiciones necesarias para la posible incorporación de un tercero. Se instalará una estación vaporizadora formada por dos vaporizaciones en paralelo de 300 kilogramos por hora cada uno. La red de distribución será de acero estirado, con diámetros de tres, dos, una y media y una pulgada, y tendrá una longitud total aproximada de 1.500 metros.

El presupuesto de las instalaciones asciende a 9.487.056 pesetas.

Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin, los sistemas de distribución del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque el Ministerio de Industria.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Energía, ha resuelto:

Otorgar a «Butano, S. A.», concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano en el conjunto urbano polígono «El Tormes», de Salamanca. El suministro de gas objeto de esta concesión se refiere al área determinada en la solicitud y el proyecto presentados y a la mayor capacidad que resulte de la instalación definida en el proyecto.

Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—«Butano, S. A.», constituirá en el plazo de un mes una fianza por valor de 189.741,12 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto de 26 de octubre de 1973. Dicha fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos, en metálico o en valores del Estado, o mediante aval bancario, según lo dispuesto en el artículo 11, apartado 3, del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, o mediante el contrato de seguro concertado con Entidades de Seguros de las sometidas a la Ley de 16 de diciembre de 1954.

La fianza será devuelta a «Butano, S. A.», una vez que, autorizadas y construidas las instalaciones en los plazos que se otorgan en la autorización para el montaje de las mismas, la Delegación Provincial del Ministerio formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda.—De acuerdo con los artículos 9.º, apartado e), y 21 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de esta Orden, «Butano, S. A.», deberá solicitar de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria la autorización para el montaje de las instalaciones.

«Butano, S. A.», deberá iniciar el suministro de gas propano en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que la Delegación Provincial del Ministerio de Industria formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Tercera.—La red de distribución deberá reunir las condiciones técnicas necesarias para poder utilizar gas natural u otros gases intercambiables, y las instalaciones interiores, a partir de la acometida de cada edificio, deberán cumplir las normas básicas de instalaciones de gas en edificios habitados.

El cambio de las características del gas suministrado o la sustitución por otro intercambiable requerirá la autorización de la Dirección General de la Energía, de acuerdo con el artículo 8.º, apartado c), del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Cuarta.—El concesionario deberá mantener un correcto suministro y una adecuada conservación de las instalaciones, siendo responsable de dicha conservación y funcionamiento.

Quinta.—Las tarifas que rijan sobre el suministro de gas propano de esta concesión serán las oficialmente fijadas en cada momento por el Ministerio competente, en razón a ser dicho gas producto monopolizado. Sin perjuicio de lo anterior, el concesionario queda sujeto a cuantas prescripciones se establecen en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, así como el modelo de póliza anexa a éste y a cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por este Ministerio de Industria sobre suministros de gases combustibles y sus instalaciones.

Sexta.—La presente concesión se otorga por un plazo de treinta y cinco años, contados a partir de la fecha de esta Orden, durante el cual, «Butano, S. A.», podrá llevar a efecto la distribución de gas mediante el empleo de las instalaciones a que hace referencia, según el proyecto presentado. Dichas instalaciones revertirán al Estado al transcurrir el plazo otorgado en esta concesión.

Séptima.—La Delegación Provincial del Ministerio de Industria cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas por esta Orden.

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones deberá inspeccionar la totalidad de las obras y montajes efectuados y, al finalizar éstas, levantará acta sobre dichos extremos, que habrá de remitir seguidamente a la Dirección General de la Energía.

Octava.—Serán causa de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el artículo 17 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, las siguientes:

- a) Incumplimiento del artículo 13 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.
- b) Si no se llevasen a cabo las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Orden y en la autorización para el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de gas, por utilización de diferentes primeras materias o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente Orden, «Butano, S. A.», podrá solicitar del Ministerio de Industria:

1. Autorización para la modificación o sustitución, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con el mismo plazo de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien,
2. El otorgamiento de la correspondiente concesión, para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que el Estado pueda tener sobre los elementos cambiados.
- c) Por introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por el Ministerio de Industria en la ejecución de los proyectos, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

Novena.—La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

Décima.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto de 26 de octubre de 1973; normas para su aplicación o complementarias; Reglamento de Recipientes a Presión; Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y normas sobre instalaciones distribuidoras de G. L. P.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 22 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

8106 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se convoca la «VIII Demostración Internacional de Recolección Mecanizada de Forrajes».*

Las diversas operaciones que incluye toda recolección de forrajes suponen, por el gran volumen a manejar y los cortos e irregulares plazos de cosecha, procesos complejos y variados según la naturaleza del forraje, la climatología local, la estructura parcelaria y la modalidad prevista bajo la que conservar o consumir el forraje.

Por ello, la tecnología mecánica evoluciona constantemente en este campo y el agricultor-ganadero necesita información para adaptar esta maquinaria cambiante a las características propias de su zona.

Con el objetivo prioritario de cubrir este aspecto de la mecanización para las condiciones propias de las explotaciones forrajeras de Baleares, la Dirección General de la Producción Agraria convoca la «VIII Demostración Internacional de Recolección Mecanizada de Forrajes», a celebrar el próximo día 12 de mayo en la finca «Mila Nou», del término municipal de Mahón, en Menorca.

La inscripción como participante a esta Demostración deberá atenderse a las siguientes bases:

1.º Podrán participar todos los fabricantes e importadores nacionales o extranjeros, bien por sí mismos o a través de sus representantes debidamente autorizados.

2.º Podrá presentar cualquier máquina o aparato tanto comercializados como prototipos o experimentales que sean susceptibles de realizar o facilitar algunos de los procesos de mecanización objeto de esta Demostración.

3.º Las pruebas correspondientes a esta Demostración consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que esté diseñada la máquina, aparato o equipo y se desarrollará en parcelas a tal efecto preparadas.

4.º Serán a cargo de los participantes todos los gastos de importación —en su caso—, transporte, seguro y funcionamiento del material que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos especializados que para su puesta a punto y manejo se precisen y la de los tractores y máquinas necesarios para su accionamiento.

Este Centro directivo compensará a las firmas participantes, oficialmente inscritas dentro del plazo fijado, por los gastos ocasionados en el transporte de cada máquina, aparato o equipo presentado a esta Demostración.

5.º Los fabricantes y representantes en principio interesados en participar en la Demostración deberán dirigirse por escrito a esta Dirección General de la Producción Agraria —Sección de Maquinaria y Medios Auxiliares—, paseo de la Infanta Isabel, 1, Madrid-7, solicitando de la misma la correspondiente información complementaria y el impreso de inscripción oficial, que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá ser recibido en este Centro directivo antes del día 18 de abril de 1977.

6.º El material que haya de ser importado al único fin de la Demostración podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificado para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas pruebas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas» en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Guzmán el Bueno, 125, Madrid) del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

7.º La interpretación de las bases de esta Demostración corresponde exclusivamente a esta Dirección General, y todo conculcante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 14 de marzo de 1977.—El Director general, Jorge Pastor Soler.

8107 *RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) sobre el concurso convocado para la concesión de subvenciones previstas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las industrias agrarias, actividades artesanas y servicios, que se establezcan en la comarca Norte de Cáceres (Cáceres).*

Por resolución del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 20 de junio de 1974 se convocó concurso para la concesión de subvenciones previstas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las industrias de transformación o comercialización de productos agrarios, actividades artesanas y servicios declarados de interés, que se establezcan en la comarca denominada Norte de Cáceres (Cáceres) («Boletín Oficial del Estado» número 191, de 10 de agosto de 1974).

Estudiadas las solicitudes presentadas y obtenidos los preceptivos informes de la Dirección General de Industrias Agrarias,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Primero.—Estimar totalmente las solicitudes presentadas por:

- a) Doña Pilar Alonso Sánchez, para instalación de fábrica de embutidos en Hervás (Cáceres).
- b) Don Julián Cepeda Iglesias, para instalación de industria de aserrio de maderas de Jerte (Cáceres).
- c) Don Félix Pizarro Bonilla, para ampliación de fábrica de aderezo de aceituna en Santibáñez el Alto (Cáceres).
- d) «Mirat, S. A.», para instalación de nave de comercialización de maquinaria agrícola y abonos en Plasencia (Cáceres).

Segundo.—Otorgar a los solicitantes anteriormente relacionados una subvención del 10 por 100 de la inversión necesaria para las instalaciones programadas, sin que en cada caso dicha subvención pueda ser superior a cinco millones de pesetas, una vez aprobado el proyecto definitivo, a cuyo efecto se fijará el correspondiente presupuesto de inversión al dictar resolución sobre el referido proyecto.

Tercero.—Para la terminación de las obras, instalaciones y puesta en marcha de las industrias, se concede un plazo de dos años contados a partir de la firma del contrato.

Madrid, 15 de febrero de 1977.—El Presidente, P. S. R., el Secretario general, Gabriel Baquero de la Cruz.